



Sabanalarga – Atlántico, 13 de septiembre de 2022

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: DAMIR ANTONIO LUQUEZ IGLESIAS.
RADICACIÓN: 08-638-40-89-001-2020-00208-00

Señora Juez, a su despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia con el informe que la liquidación adicional del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada. Sírvase Proveer. El Secretario, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. ORALIDAD. SABANALARGA. ATLÁNTICO.

Sabanalarga – Atlántico, 13 de septiembre de 2022

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la doctora DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, apoderada judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora (Hoy) Hasta	21-sep-21	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	X
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>		\$22.916.658,00	Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
21-ago-20	31-ago-20		1,5			22.916.658,00			Valor	Folio	0,00	22.916.658,00
21-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%		22.916.658,00	10	155.898,07			155.898,07	23.072.556,07
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%		22.916.658,00	30	469.070,03	18.333.323,00		(17.708.354,90)	5.208.303,10
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%		5.208.303,10	31	108.758,16			108.758,16	5.317.061,25
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		5.208.303,10	30	103.941,98			212.700,13	5.421.003,23
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		5.208.303,10	31	105.345,48			318.045,61	5.526.348,71
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		5.208.303,10	31	104.583,93			422.629,54	5.630.932,64
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		5.208.303,10	28	95.543,34			518.172,89	5.726.475,98
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%		5.208.303,10	31	105.073,63			623.246,52	5.831.549,62
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%		5.208.303,10	30	101.157,57			724.404,08	5.932.707,18
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%		5.208.303,10	31	104.039,25			828.443,33	6.036.746,43



1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		5.208.303,10	30	100.630,40			929.073,73	6.137.376,83
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%		5.208.303,10	31	103.821,21			1.032.894,94	6.241.198,04
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%		5.208.303,10	31	104.148,23			1.137.043,17	6.345.346,27
1-sep-21	21-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%		5.208.303,10	21	70.367,43			1.207.410,60	6.415.713,70
								1.832.378,70	18.333.323,00		1.207.410,60	6.415.713,70

SALDO DE CAPITAL	5.208.303,10
SALDO DE INTERESES MORA	1.207.410,60
SALDO DE INTERESES CORRIENTES	1.196.292,00
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	7.612.005,70

Ahora bien, revisada en forma detallada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, advierte el despacho que en ella no se liquidan los intereses corrientes y moratorios conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, razón por la que al final de la liquidación presentada se tienen valores que distan mucho a los proyectados por este despacho judicial. Por lo anterior, se procederá a modificar y aprobar la liquidación de crédito en los siguientes términos:

Resulta conveniente aclarar que el monto total de la liquidación del crédito, teniendo en cuenta los conceptos liquidados y aprobados (capital, intereses aprobados e intereses actualizados del 21 de agosto de 2020 al 21 de agosto de 2021), asciende a la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$7.612.005,70)**. Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE:

UNICO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la doctora diana esperanza león Lizarazo, apoderado judicial del Bancolombia S. A; por valor de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$7.612.005,70)**, y entréguese a la parte demandante los títulos descontados a los ejecutados hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 120 DE
FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE- JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88881a79ef473bd2489647ef708681a0e33c49c4d8b06dcdf879935299f94e87**

Documento generado en 13/09/2022 01:56:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>